

Decreto N° 1319 M.E.H.
Expediente N° 176.276/90

Paraná, Abril de 1990

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la DIRECCION DE LECHERIA Y GRANJA solicitando modificar el Apartado b) - Inciso I - del Artículo 10° del Decreto 2005/84 M.E.H.yO.P., y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCION APICOLA DE ENTRE RIOS reunido el día 9 de Marzo ppdo., por unanimidad, ha peticionado modificar los montos máximos de multas a aplicar por transgresiones a las normas vigentes;

Que para su concreción es necesario introducir modificaciones en el Artículo 10° - Inciso I - Apartado b) del Decreto 2005/84 MEHyOP a los efectos que las sanciones sean realmente efectivas y disuasivas a posibles infractores de la Ley de Apicultura 7435;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, a partir de la firma del presente Decreto, el apartado b) - Inciso I, del artículo 10° del Decreto N° 2005/84 MEHyOP., el que queda redactado de la siguiente forma: "Multas graduables entre un mínimo equivalente en Australes a TREINTA (30) kilogramos de miel y un máximo equivalente en Australes a TREINTA MIL (30.000) kilogramos de miel; los mismos a cotización oficial al momento de producirse la Resolución que impone la sanción".-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCION DE LECHERIA Y GRANJA, a sus efectos.

DR. JORGE PEDRO BUSTI
Gobernador